



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A) En predios
particulares
Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1621-2019
Bitácora:
2019-0219/03/19
Lugar:
Oaxaca de Juárez
Fecha:
30 de Mayo de 2019

C. RIGOBERTO EUGENIO PINACHO PACHECO
PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR SAN MELCHOR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 5, 11, 12 fracción XXVI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Delegación el día 25 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0161/2019 de fecha 17 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSI-S-0074-2019 de fecha 27 de Mayo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 17 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN MELCHOR	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. RIGOBERTO EUGENIO PINACHO PACHECO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SAN MELCHOR

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768512	1786617
2	768756	1786561
3	768826	1786542
4	768887	1786554
5	768904	1786575
6	768926	1786579
7	768936	1786571
8	768949	1786552
9	768970	1786550
10	768970	1786545
11	768903	1786472
12	768913	1786414
13	768905	1786401
14	768957	1786356
15	768999	1786319
16	769038	1786319
17	769078	1786318



[Handwritten signature]



Oficio: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: SEMARNAT-SGPA-AR-1621-2019

Bitácora: 20/AQ 0219/03/19

Lugar: Oaxaca de Juárez

Fecha: 30 de Mayo de 2019

62	768229	1785730
63	768178	1785776
64	768164	1785776
65	768153	1785787
66	768157	1785600
67	768186	1785900
68	768245	1786209
69	768235	1786221
70	768246	1786246
71	768279	1786306
72	768428	1786475
73	768437	1786494
74	768448	1786505

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia (años) pre-venta autorizacional
SAN MELCHOR	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30 años

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN MELCHOR	64.352	54.6	40.352

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN MELCHOR	48.37 (cuarenta y ocho punto treinta y siete)	7396.98 (siete mil trescientos noventa y seis punto noventa y ocho)

Nombre del predio: SAN MELCHOR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/05/19 - 30/06/20	Otras hojosas	11.12	199.01	Metros cúbicos/ha
1	30/05/19 - 30/06/20	Pinus spp.	11.12	1598.65	Metros cúbicos/ha
1	30/05/19 - 30/06/20	Quercus spp.	11.12	403.53	Metros cúbicos/ha
2	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNA
3	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNA
4	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNA
5	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	17.04	234.1	Metros cúbicos/ha





Oficio: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: SEMARNAT-SGPA-AR-1621-2019

Bifácara: 2019AO-0219/03/19

Lugar: Oaxaca de Juárez

Fecha: 30 de Mayo de 2019

- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales para obtener del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de la Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que describa las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Nota: La superficie por afectar por la construcción de caminos es de 4.54 hectáreas, para construir una longitud de 7.64 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie de manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos se encuentran incluidos en la posibilidad total. Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de gran valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse por caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos 17 y 18 del Decreto por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Federal, públicamente se hizo constar la autenticidad de la presente en el expediente de número 1621.

C.c.e.p. PROFEPA Ciudad
Expediente -Minutario

DDRP / MACM / MAGR / AVR

